

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Palmira, 06 de Septiembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1357

Palmira, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por el señor LUIS EDGAR VELASCO GARIBELLO, quien pretende promover demanda declaratoria de Unión Marital de Hecho, con la señora LIZETH CASTAÑEDA VILLEGAS, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por el solicitante, se concederá el amparo de pobreza al señor LUIS EDGAR VELASCO GARIBELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.628. 001 expedida en Palmira Valle, quien queda en consecuencia, exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado (a) judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

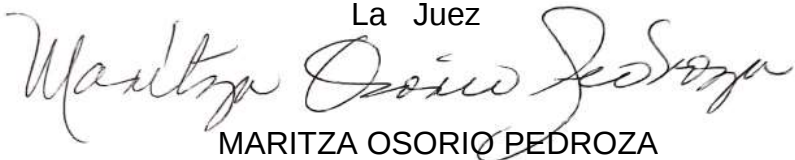
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **LUIS EDGAR VELASCO GARIBELLO, identificado** con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.628.001 expedida en Cali (V) dentro del presente asunto en los términos del art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO. - Designar como apoderada judicial de oficio del señor LUIS EDGAR VELASCO GARIBELLO a la abogada DORA ORTEGA ,quien puede ser ubicada en el correo electrónico doteaga2003@hotmail.com, nombre que se toma de la lista de colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 07 de Septiembre de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a75f678b7d45881fc9337be0b29533ffbe241d588a4293c0148581b7fdfac2c**

Documento generado en 06/09/2022 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>